



13 de enero 2023

Me dirijo a vosotros para informaros de que el pasado día 5 de enero se publicó en el BOE el Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal (IT) en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración. Además, el día 13 de enero de 2023 se ha publicado la Orden ISM/2/2023, de 11 de enero, por la que se modifica la actualmente vigente Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, en desarrollo del citado Real Decreto, y que contiene las modificaciones operadas en los partes de IT. **La entrada en vigor de estos cambios normativos será el próximo 1 de abril de 2023.**

Una de las novedades principales de esta modificación normativa se centra en la **supresión de la obligación del trabajador de recibir y presentar la copia del parte de baja, confirmación y alta que estaba destinada a la empresa.** Por tanto, a partir del 1 de abril de 2023, la forma que tendrán las empresas de conocer los datos relativos a los partes médicos de IT será a través de los Ficheros INSS Empresas -FIE y FIER-, que, como conocéis, están en funcionamiento desde diciembre de 2019, y permiten a las empresas obtener información a diario de la situación de sus trabajadores respecto de las prestaciones de Seguridad Social que puedan generar.

Otra de las mejoras introducidas por la nueva normativa es que **las empresas únicamente deberán remitir al INSS los datos económicos (bases de cotización, CCC, etc.) en los partes de baja**, siempre y cuando exista, en la base de datos del INSS, un parte de baja que previamente haya sido comunicado a la empresa vía FIE/FIER. Como novedad, entre estos datos económicos, que se precisan en el Anexo III de la Orden ISM/2/2023, se han introducido dos **campos nuevos**, uno relativo al puesto de trabajo y otro relativo a la descripción de funciones de la persona trabajadora, lo que supone el desarrollo de una nueva versión del protocolo FDI/FRI que próximamente se publicará para su conocimiento y adaptación técnica.



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



M.^a del Carmen Armesto González-Rosón
DIRECTORA GENERAL

Se suprime, por tanto, la obligación de las empresas de transmitir por vía telemática los datos económicos en los partes de confirmación y de alta. Todas estas novedades, podéis consultarlas en el recientemente publicado **Boletín de Noticias RED 1/2023**.

Por último, indicaros que, como siempre, estamos a vuestra disposición para cualquier aclaración que podáis necesitar, en el convencimiento de que estas modificaciones redundarán en beneficio de todas las partes implicadas en la gestión de los procesos de incapacidad temporal.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

